



San Fernando del Valle de Catamarca, 28 de septiembre de 2021

**Al Señor Presidente del
Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca
Daniel Zelaya**

S _____ / _____ D:

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su digno intermedio a los demás señores Concejales miembros de éste Concejo Deliberante, a fin de que se incorpore en el Orden del Día de la próxima Sesión Ordinaria, el presente proyecto de ordenanza. -

Sin otro particular, lo saludo con distinguida consideración y respeto. -



PROYECTO DE ORDENANZA

Autor: FERNANDO AUGUSTO NAVARRO

Asunto: Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal proceda, a través del área correspondiente a la creación de la escuela municipal de oficios en el ámbito de nuestra ciudad Capital.

FUNDAMENTOS

El presente Proyecto de Ordenanza tiene por objeto solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que a través del área pertinente proceda a la creación de la escuela municipal de oficios dentro de los límites del ámbito de nuestra ciudad Capital.

Se entiende por capacitación laboral y formación profesional al proceso educativo destinado a promover, facilitar, fomentar y desarrollar competencias conceptuales, procedimientos y actitudes pertinentes a la especificidad de los procesos de trabajo de distintos oficios.

La inscripción y cursado de la Escuela Municipal de Oficios será abierta, libre y GRATUITA, siendo único requisito tener domicilio en la ciudad de San Fernando del Valle de

... Sin leyes no hay Patria... - F.M.E. 09/07/1855 - Ora. N° 4525/07

Catamarca.

Los cursos de formación profesional en oficios surgirán de acuerdo a las necesidades del sector productivo y del mercado laboral de nuestra ciudad Capital. A tal efecto se considerarán los relevamientos, estudios, evaluaciones e informes que surjan, de los sindicatos de empleados, como así también toda otra información proveniente de la secretaria de Producción o de otras áreas municipales, provinciales, nacionales, universitarias o del sector privado, con el propósito de determinar la demanda actual y emergentes de necesidad. Esta información deberá ser dinámica y estar permanentemente actualizada.

Los objetivos principales de la escuela municipal de oficios son entre otros:

- a) Formar y capacitar en diferentes oficios a mujeres y hombres mayores de 16 años de edad.
- b) Beneficiar especialmente a los jóvenes, adultos y adultos mayores de la ciudad que quieran ampliar sus conocimientos en oficios.
- c) Responder a una necesidad concreta existente en la comunidad, sin distinción de edad, promoviendo propuestas educativas vinculadas a las demandas del sector productivo y de servicios de la ciudad.
- d) Posibilitar la inserción de jóvenes en riesgo social.

"... Sin leyes no hay Patria..." - F.M.E. 09/07/1853 - Ord. N° 4323/07



e) Preparar a los adolescentes en el aprestamiento de habilidades manuales, en la interpretación de la documentación y en la formación de un espíritu crítico para la toma de decisiones.

f) Mejorar las condiciones de vida y de trabajo de las personas, posibilitando concretas opciones de inserción o crecimiento en la escala social, de trabajo y de sus economías familiares, en el marco de la capacitación laboral y formación profesional.

Es de vital importancia atender de manera urgente y efectiva las demandas de los vecinos de nuestra ciudad, teniendo en cuenta la gran importancia y el impulso de oportunidades laborales que la creación de la escuela de oficios traerá como beneficiosa consecuencia. El común denominador de los barrios que caminamos es la carencia y precarización laboral en todos sus estamentos. Es por eso que consideramos oportuna y de una necesidad imperiosa que se lleve a cabo esta iniciativa.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente Proyecto de Ordenanza.-



**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA
SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal proceda, a través del área correspondiente a la creación de la escuela municipal de oficios en el ámbito de nuestra ciudad Capital.

ARTICULO 2º.- Se detallan a título enunciativo las siguientes especialidades:

Electricidad de obras.

Instalación de gas.

Oficiales en redes sanitarias (plomeros, cloacas, etc).

Oficiales albañiles.

Oficiales de carpintería.

Cerrajería.

Tapicería.

Soldadura.

Panadería y confitería.

Diseño, decoración.

Programación, Nuevas Tecnologías.

"... Sin leyes no hay Patria..." - F.M.E. 09/07/1853 - Ord. N° 4323/07



Huerta, jardinería.

Herrería artística y forjado de hierro.

ARTICULO 3°. - El cursado de las capacitaciones tendrá un tiempo mínimo de 6 meses, dependiendo de las necesidades de cada orientación, siendo la modalidad de clase teórico - práctico.

ARTICULO 4°.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer las partidas presupuestarias pertinentes a efectos del cumplimiento de la presente según las previsiones que determine.

ARTICULO 5°.- De forma.-